



BOLETÍN/SP25/2022
Toluca de Lerdo, México; a 6 de septiembre de 2022

Sesión Pública No. 25

En sesión pública celebrada el día de la fecha las y los Magistrados quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron cinco Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Local y un Recurso de Apelación, destacándose los siguientes:

En el expediente JDCL/320/2022, las personas promoventes, quienes se ostentan como indígenas de la colonia Guadalupe Victoria en Oztolotepec, Estado de México, por su propio derecho, impugnaron la negativa por parte de la Comisión Transitoria para el Proceso de Elección de Autoridades Auxiliares e Integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, de permitirles votar y participar en la elección del tres de julio de 2022; al respecto, el Tribunal Electoral determinó el sobreseimiento parcial respecto a la participación de la planilla de las y los actores, pues la autoridad responsable no podía registrar otra planilla y aceptar nuevas candidaturas, toda vez que se encontraba obligada al acatamiento estricto de la sentencia de la Sala Toluca del TEPJF, por lo que resultaría inviable adoptar la pretensión de la parte actora. Respecto a la violación a su derecho de votar en la elección respectiva, no les asistió la razón a las personas enjuiciantes, ya que estuvieron presentes en la explanada donde se llevó a cabo la elección, por lo que estaban en plena aptitud de ejercer su voto.

Ahora bien, por cuanto hace al juicio ciudadano JDCL/314/2022 y acumulado, la parte actora, impugnó la resolución emitida por el Órgano de Justicia del Partido de la Revolución Democrática, mediante la cual suspendió sus derechos político-electorales; el Pleno determinó revocar el acto impugnado, ya que de las pruebas que obran en el expediente ninguna de ellas demuestra, al menos de forma indiciaria, que el promovente se haya referido hacia la actora con las expresiones denunciadas, por lo que el órgano partidario realizó una conclusión generalizada a partir de pruebas que acreditan situaciones diversas más no las expresiones, por lo que dejó sin efectos los actos emitidos y realizados para cumplimiento de la resolución intrapartidaria.

En el juicio ciudadano JDCL/341/2022, promovido por la Síndica del Ayuntamiento de Villa Guerrero, Estado de México, impugnó la negativa por parte del Director Jurídico Consultivo del citado municipio, de proporcionarle información vinculada con el ejercicio de su encargo, generándole violencia política; al respecto, el Tribunal determinó revocar el acto impugnado, toda vez que la información solicitada por la promovente, está vinculada con sus funciones relativas a la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio y las relacionadas con la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses municipales; aunado a que el responsable al formar parte de una dependencia municipal, con atribuciones vinculadas a los asuntos jurídicos del ayuntamiento estaba obligado a proporcionar la información solicitada.

Finalmente, respecto a los agravios relativos a la violencia política, se determinó que la actora solo se limitó a señalar de manera genérica la negativa a proporcionarle información ocasionando dicha violencia, sin expresar de manera específica las razones o motivo por el que se actualiza.